

## recurso de reposcion contra el auto 3108 del 1 de agosto de 2022 - rad. 2021- 531

Richard Simon Quintero Villamizar <richardsimonquintero@hotmail.com>

Jue 04/08/2022 9:59

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;coopasocc@gmail.com <coopasocc@gmail.com>



Señor:

**JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

DTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**

DDO: **CARLOS ALBERTO CASTRILLON CRUZ y ELVIRA CIFUENTES POVEDA**

RADICACION: **2021 – 531**

**REF. Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto 3108 del 1 de Agosto de 2022.**

Se dirige al señor Juez, **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.135.439 expedida en Cali, Abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 340.383 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el Señor SIMON QUINTERO VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.958.085 expedida en Cali, por medio del presente escrito, procedo a instaurar recurso de reposición subsidio de apelacion contra el auto 3108 del 1 de agosto de 2022:

Manifiesta el juzgado que lo que se pretende es una novación de la obligación al manifestar que las partes han acordado un nuevo valor de la obligación que se reclama en este recinto judicial, hecho que no es la voluntad de las partes, ya que lo suscrito con la demandada la señora ELVIRA CIFUENTES POVEDA, es un acuerdo de pago, donde la cooperativa en aplicación a los principios del cooperativismo y ayuda mutua acordó que si la señora **ELVIRA CIFUENTES POVEDA** cumple con el plan de pago acordado entra las partes dará por satisfecha la obligación que se reclama en la referida demanda, es por tal motivo que se le ha solicitado al Juzgado que dicte sentencia en contra de la señora Elvira Cifuentes pobeda, por el valor de la obligación, condicionando el pago de obligación al cumplimiento del acuerdo de pago y solo si la demandada no llegase a cumplir con el acuerdo de pago suscrito, se continuara con la demanda por el valor de la obligación que se encuentra estipulado en el pagare base de la presente demanda.

En cuanto al hecho de que se desiste del demandado el señor CARLOS ALBERTO CASTRILLON CRUZ, sírvase condicionar tal actuación solo hasta el momento procesal donde el juzgado 34 civil municipal de Cali, radique ante su despacho la medida de cautelar de remanentes solicitada, ya que no se pretende renunciar a los dineros que ya se encuentran recaudados a favor de este proceso y que se encuentran a su disposición señor Juez, igualmente informarle que en conversación sostenida con el demandado se tomo tal decisión, pero no se suscribió ningún documento que justificara tal actuar, por tal motivo manifiesto bajo la gravedad de juramento tal circunstancia.

Atentamente,

**Dr. Richard Simón Quintero Villamizar**

**C.C. N° 6.135.439 de Cali (Valle)**

**T.P. N° 340.383 del C.S. de J.**

---

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali

Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213

Cali (valle)

## RADICADO DE SOLICITUD PROCESO CON RADICADO 2021.0078700

sandra yaneth amu olaya <sayao1969@gmail.com>

Jue 21/07/2022 11:05

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (488 KB)

juzgado Proceso Ejecutivo.pdf;

Buen diia

Señor Juez

Juzgado 23 Civil Municipal de Cali

Adjunto solicitud de Proceso Ejecutivo para que sea tenido en cuenta dentro del proceso con Radicado No. 2021.00787.00

Informó que en estos momentos la situación contemplada en el proceso se encuentra cursando una demanda en La Fiscalía a fin de investigar si el título valor estaba firmado de manera auténtica por mi señora madre Eliana Amu o si en su defecto es una firma falsificado, de manera respetuosa solicito una cita presencial con la señora juez a fin de exponer claridad sobre el tema y de adjuntar la denuncia interpuesta en la Fiscalía.

Agradeciendo su colaboración y respuesta

Kevin Javier Caicedo Amu

Señores

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

Email: [j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali – Valle

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA

DDO: KEVIN JAVIER CAICEDO AMU Y OTROS

RAD: 2021-00787-00

KEVIN JAVIER CAICEDO AMU, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado como aparece abajo firmante, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito elevó solicitud de NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, a tendiendo lo siguiente:

1. El Despacho a su cargo, con fecha 28 de septiembre de 2021, mediante Auto No. 3557 libró mandamiento ejecutivo en mí contra y los herederos indeterminados de la causante ELIANA AMU OLAYA, a favor del demandante señor ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA, por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. La suma de \$12.000.000 de pesos por concepto de capital representado en la letra de cambio base de la ejecución.
  - 1.2. Por los intereses remuneratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2021
  - 1.3. El pago de los intereses moratorios liquidados frente al capital desde el 16 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación
2. Frente a tal tópico, sea lo primero indicar que se genera una indebida notificación, ello en razón a que no soy el suscriptor del mencionado título valor "letra de cambio", que además adolece de dolo "suplantación" en la firma de la causante, debiéndose el despacho haberme vinculado como heredero y no como titular de la obligación que se pretende hacer valer en el presente asunto.
3. De otra parte, se tiene que la notificación por aviso recibida en la dirección Carrera 85 No. 45-52 Urbanización el Caney de la Ciudad de Cali, a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA guía No. 9150513330, en primera medida no corresponde a mi dirección de residencia, desconociendo además la persona que recibió dicha información, en vista a que, si bien es cierto

dicha ubicación correspondía al bien inmueble de propiedad de mi señora madre ELIANA AMU OLAYA (q.e.p.d.), éste se encuentra desocupado desde el mes de junio del año 2021, no entendiendo como se puede surtir una notificación en tal circunstancia.

4. Frente a tal circunstancia, solicito al despacho Oficiar a la empresa de mensajería SERVIENTREGA, para que certifiquen la veracidad de la información soportada en el aviso objeto de notificación.
5. Respecto al título valor objeto del presente trámite de ejecución, éste adolece de fraude procesal, ya que la firma de la causante ELINA AMU OLAYA, se encuentra adulterada y por tal situación solicitó la compulsión de copias ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue el presunto delito de Fraude Procesal.

Atte. KEVIN JAVIER CAICEDO AMU

*KEVIN CAICEDO*

C.C. 1.234.191.124

Email: *KCAICEDOAMU@GMAIL.COM*